



**JG**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 2020-00446-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, contra JOIMER JULIAN MUÑOZ VASCO, así:

1. **PAGARE No. 48003510001058 suscrito 11/08/2014**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$33.500.000)**, por concepto de capital, discriminados así:

1.1. **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$558.204)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/07/2019.

- **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$85.713)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/06/2019 hasta el 05/07/2019 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 26.92% anual, a partir del 06/07/2019 hasta la cancelación total.

1.2. **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$563.766)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/08/2019.

- **OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$80.745)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/07/2019 hasta el 05/08/2019 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 26.98% anual, a partir del 06/08/2019 hasta la cancelación total.

1.3. **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$569.382)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/09/2019.

- **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$75.728)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/08/2019 hasta el 05/09/2019 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 26.98% anual, a partir del 06/09/2019 hasta la cancelación total.

1.4. **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$575.055)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/10/2019.



- **SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$70.660)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/09/2019 hasta el 05/10/2019 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 26.98% anual, a partir del 06/10/2019 hasta la cancelación total.

**1.5. QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$580.784)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/11/2019.

- **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$65.542)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/10/2019 hasta el 05/11/2019 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 26.55% anual, a partir del 06/11/2019 hasta la cancelación total.

**1.6. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$586.570)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/12/2019.

- **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$60.373)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/11/2019 hasta el 05/12/2019 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 26.37% anual, a partir del 06/12/2019 hasta la cancelación total.

**1.7. QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$592.413)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/01/2020.

- **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$55.153)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/12/2019 hasta el 05/01/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 28.16% anual, a partir del 06/01/2020 hasta la cancelación total.

**1.8. QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$598.316)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/02/2020.

- **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$49.880)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/01/2020 hasta el 05/02/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 28.30% anual, a partir del 06/02/2020 hasta la cancelación total.

**1.9. SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$604.277)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/03/2020.

- **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$44.555)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/02/2020 hasta el 05/03/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 28.00% anual, a partir del 06/03/2020 hasta la cancelación total.

**1.10. SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$610.297)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/04/2020.

- **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$39.177)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/03/2020 hasta el 05/04/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.

- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 28.00% anual, a partir del 06/04/2020 hasta la cancelación total.



**1.11. SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$616.378)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/05/2020.

- **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$33.745)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/04/2020 hasta el 05/05/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 27.29% anual, a partir del 06/05/2020 hasta la cancelación total.

**1.12. SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$622.518)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/06/2020.

- **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$28.260)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/05/2020 hasta el 05/06/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 27.18% anual, a partir del 06/06/2020 hasta la cancelación total.

**1.13. SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$628.720)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/07/2020.

- **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$22.719)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/06/2020 hasta el 05/07/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 27.18% anual, a partir del 06/07/2020 hasta la cancelación total.

**1.14. SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$634.983)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/08/2020.

- **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$17.124)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/07/2020 hasta el 05/08/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 27.18% anual, a partir del 06/08/2020 hasta la cancelación total.

**1.15. SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$641.310)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/09/2020.

- **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$11.472)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/08/2020 hasta el 05/09/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 18.35% anual, a partir del 06/09/2020 hasta la cancelación total.

**1.16. SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$647.707)**, por concepto de capital, correspondiente a la cuota vencida y no pagada del 05/10/2020.

- **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$5.757)**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05/09/2020 hasta el 05/10/2020 a la tasa del 11.21% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios a la tasa autorizada por la ley al 18.35% anual, a partir del 06/10/2020 hasta la cancelación total.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.



**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma. Previo al inicio del ciclo notificadorio, el demandante deberá dar cumplimiento al inciso 2o del artículo 8 del decreto 806 ya mencionado.

**TERCERO: RECONOCER** al Dr. **REYNALDO GOMEZ AYALA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

**CUARTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**Firmado Por:**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7559242e934997946fff00e5d114a9c2c39f467ed45661792a78506a6c0a14c8**

Documento generado en 25/11/2020 02:34:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**